

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, EDUCATIVA Y CULTURAL
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
Y
EL MINISTERIO DE CULTURA

Nº01-2020CN

Entre quienes suscriben, a saber: Doctor **JUAN BOSCO BERNAL**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 2-59-346, actuando en su calidad de Rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, quien en adelante se denominará **LA UDELAS**, por una parte, y por la otra, el Licdo. **CARLOS AGUILAR NAVARRO**, varón, panameño mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-226-1659, en su condición de Ministro y Representante Legal del **MINISTERIO DE CULTURA**, quien en lo sucesivo se denominará **EL MINISTERIO**, y que de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, EDUCATIVA Y CULTURAL**, conforme a las siguientes cláusulas.

CONSIDERANDO:

Que **LA UDELAS** es una universidad oficial autónoma de la República de Panamá, con personería jurídica y patrimonio propio, creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, modificada por la Ley 111 de 18 de noviembre de 2019, dedicada a la educación superior y a la generación de nuevos conocimientos en atención al proceso permanente de modernización del país;

Que **LA UDELAS**, tiene como misión ser una institución educación superior con proyección social, innovadora en docencia, investigación, extensión y gestión, creada para formar profesionales competentes, emprendedores, con conocimiento científico y con calidad humana, comprometidos con el desarrollo del país.

Que **LA UDELAS**, tienen como visión, ser una universidad de excelencia profesional, sentido social y atención a la diversidad, con reconocimiento nacional e internacional; líder en la formación del recurso humano especializado y en la generación del conocimiento e innovaciones tecnológicas, con capacidad de intervenir proactivamente en la solución de los problemas sociales del país y la Región Latinoamericana.

Que de acuerdo al numeral 9, del artículo 2, de la Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, "Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones", corresponde a **EL MINISTERIO**, promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional, directamente o con la cooperación y participación de entidades oficiales o particulares y organizaciones no gubernamentales, por cuanto se relacionen con el desarrollo de la cultura.

Que **EL MINISTERIO**, posee la facultad de ejercer o impulsar esta promoción, ya sea directamente o con la colaboración de las entidades culturales oficiales y no oficiales, que se muestren interesadas en el desarrollo, fomento y difusión de la cultura en todas sus vertientes.



Que **EL MINISTERIO**, conforme lo establece el numeral 12, del artículo 2 de la excerta en mención, puede prestar asistencia técnica y financiera en la medida de sus recursos pecuniarios, de acuerdo a sus reglamentaciones internas y demás leyes complementarias. Igualmente el numeral 18 del artículo 2, de la excerta en mención, establece como función de **EL MINISTERIO** "Dirigir, planificar, coordinar y supervisar la educación artística especializada".

Que **LAS PARTES**, que suscriben este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, colaborarán conjuntamente en el desarrollo y ejecución conjunta de planes, proyectos y programas de formación y capacitación en las áreas de especialidad y de interés de ambas entidades.

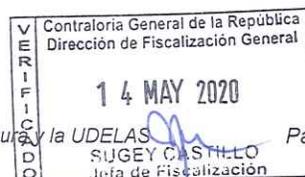
Que se hace necesario establecer un instrumento que regule las relaciones entre **LAS PARTES**, a fin de garantizar una efectiva coordinación para que la cooperación contribuya al cumplimiento de sus fines como organismos de relevancia social en el país. Por tanto, consideran oportuno suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, que permita el máximo aprovechamiento de los recursos con que cuentan ambas instituciones.

CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETIVO. LAS PARTES, convienen en unir esfuerzos para emprender acciones de cooperación conjunta que tendrán como fin el intercambio de asistencia técnica, capacitación y fortalecimiento en el ámbito de sus competencias, para el mejor cumplimiento de sus funciones institucionales; así como también, mejorar la calidad y alcance de los programas, proyectos, tareas complementarias y actividades específicas en pro del desarrollo de la educación y la cultura nacional.

SEGUNDO: ACCIONES DE COLABORACIÓN. Para la consecución de los fines acordados en la Cláusula anterior, **LAS PARTES** establecen que mediante el presente instrumento promoverán conjuntamente, el logro de las siguientes acciones:

- 2.1. Impulso de proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las funciones (tareas) que desarrolla cada institución y que sirvan para ofrecer respuestas en los campos del conocimiento que son propios de cada una de las partes interesadas.
- 2.2. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimientos relacionados con sus quehaceres, logros, así como los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de las partes según las normas de cada institución.
- 2.3. Establecimiento de mecanismos para el análisis de las solicitudes de equiparación, acreditación convalidación y reconocimiento, de las carreras de **EL MINISTERIO** según la reglamentación vigente de **LA UDELAS**.
- 2.4. Ofrecimiento de cursos de grado y postgrado a los profesores y egresados de bellas artes de **EL MINISTERIO**, previo cumplimiento de las normas establecidas por **LA UDELAS**.
- 2.5. Participación en las acciones de formación y capacitación. que ambas instituciones promuevan y oferten, en la medida de sus posibilidades. Así mismo, organizar conjuntamente cursos, seminarios, simposios, conferencias, encuentros, talleres y demás actividades relacionadas con el área educativa-cultural, en las que participen funcionarios, docentes y estudiantes de ambas instituciones.



- 2.6 Intercambio de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenido.
- 2.7 Desarrollo de programas y proyectos de docencia, investigación y extensión en forma conjunta.
- 2.8 Colaboración en la realización de prácticas universitarias, giras técnicas y trabajos de graduación, según los reglamentos establecidos.
- 2.9 Realización conjunta de programas de capacitación dirigidos a colaboradores y estudiantes de ambas instituciones.
- 2.10 Coordinación del uso de instalaciones y facilidades físicas de **LA UDELAS** y de **EL MINISTERIO**, según las disponibilidades y reglamentaciones de uso de cada parte.
- 2.11 Producción o coproducción de materiales audiovisuales e impresos de carácter didáctico o para otros fines que decidan de común acuerdo.
- 2.12 Coordinación para brindar de forma recíproca, servicios de asesoría para el cumplimiento de programas, actividades, objetivos o funciones que desarrollen al interior de sus respectivas instituciones.
- 2.13 Evaluación y actualización de los cursos que ofrece **EL MINISTERIO** en el nivel técnico superior, previa solicitud y según las reglamentaciones internas de **LA UDELAS**.
- 2.14 Realización de talleres artísticos y culturales de las Escuelas de Bellas Artes de **EL MINISTERIO**, a solicitud de **LA UDELAS**.
- 2.15 Coordinación conjunta para el desarrollo de licenciaturas, posgrados y maestrías. Así como cursos de educación continua en las áreas de las Bellas Artes.
- 2.16 Otras actividades que de común acuerdo decidan en el área de colaboración de este Convenio y que sirvan para su eficaz cumplimiento.

TERCERO: EJECUCIÓN.

Las Partes convienen que la implementación de las acciones de colaboración precisados en la cláusula anterior, se hará mediante la suscripción de Acuerdos Específicos los cuales serán instrumentos que, debidamente firmados por **LAS PARTES**, se integrarán al presente Convenio y deberán contener específicamente las características, términos y condiciones de cada caso concreto y contemplarán, entre otros aspectos, los siguientes:

- 3.1. Definición y objetivos de los programas o proyectos que llevarán a cabo.
- 3.2. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- 3.3. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando los aportes de cada entidad.
- 3.4. Criterios e indicadores para la ejecución, coordinación y seguimiento del proyecto o programa.

- 3.5. Designación por mutuo acuerdo de las instancias, dependencias o funcionarios por cada parte, que se responsabilizarán en la ejecución del programa o actividad.
- 3.6. Definición de las acciones a realizar y las responsabilidades respectivas en materia económica, logística y técnica.
- 3.7. Otros que se consideren necesarios por ambas partes.

Los **ACUERDOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN**, que se generen entre **LAS PARTES**, para la consecución de los recursos que sean requeridos para el desarrollo del proyecto, programa o actividad conjunta que se pretenda realizar con fundamento en el presente Convenio Marco de Cooperación, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República y serán parte integral de este Convenio Marco de Cooperación.

CUARTO: COMISIÓN TÉCNICA. La responsabilidad de coordinación y ejecución de este Convenio estará a cargo de una Comisión Técnica de Coordinación, integrada por tres (3) representantes de cada institución, que planificará, coordinará y evaluará las actividades que se desarrollen durante su vigencia, las cuales serán presentadas a las máximas autoridades de ambas instituciones para su aprobación.

La Comisión se reunirá trimestralmente a efecto de dar seguimiento a los programas y proyectos que se desarrollan en conjunto y rendirá un informe escrito sobre el avance de los mismos a las máximas autoridades de **LA UDELAS** y de **EL MINISTERIO**.

Esta Comisión estará conformada por las siguientes instancias: **POR LA UDELAS:** Decanato de Vida Estudiantil, Facultad de Educación Especial y Pedagogía, Decanato de Extensión. **POR EL MINISTERIO:** La Dirección Nacional de Educación Artística y/o La Subdirección Nacional de Educación Artística en su representación, la Dirección Nacional de las Artes y la Dirección de Asesoría Jurídica.

QUINTO: RELACIÓN LABORAL. Las personas relacionadas con este Convenio, quedan sometidas a las normas vigentes de la institución donde desarrollen sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier gestión, de una a otra institución, se realizará según las normas de la institución. Así mismo **LAS PARTES**, convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de este Convenio, asumirá su responsabilidad por este concepto.

SEXTO: FINANCIAMIENTO. Queda establecido que **LAS PARTES**, no asumen compromiso financiero alguno a la firma de este Convenio Marco, toda vez que las actividades que se desarrollen en virtud del mismo, serán objeto de Acuerdos Específicos de Ejecución, que serán firmado por ambas entidades y refrendados por la Contraloría General de la República, en el cual se indicarán separada y específicamente los detalles financieros y/o presupuestarios (partidas o fondos) que sean necesarios para su ejecución, además de establecer la parte responsable de su financiamiento, conforme lo indica la Circular N°23-16-DC-DFG de la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL. **LAS PARTES** convienen que las publicaciones de diversas categorías, tales como libros, revistas, artículos y videos, entre otras, así como cualquier medio de difusión objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República de Panamá. **LAS PARTES** guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario. Queda expresamente entendido que **LAS PARTES** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas. Salvo las disposiciones particulares sobre confidencialidad y derecho de autor que se estipulen

can

en cada proyecto o Acuerdo Específico, toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Convenio, estará a la disposición de ambas partes, sujeta a la normativa vigente sobre la materia.

OCTAVO: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, relacionadas con el presente Convenio, deberán dirigirse en el caso de **LA UDELAS**, a la Rectoría y en el caso de **EL MINISTERIO**, al Despacho Superior.

NOVENO: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus anexos, adendas o Acuerdos Específicos, serán resueltas de buena fe y común acuerdo de **LAS PARTES**, y atendiendo al espíritu de cooperación solidario que las ha animado a suscribirlo.

DÉCIMO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

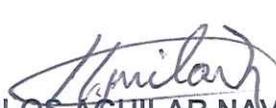
Este Convenio empezará a regir a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por un período de cinco (5) años. El mismo podrá ser modificado o prorrogado por voluntad de **LAS PARTES** y mediante la firma de las Adendas correspondientes. La modificación y/o prórroga de este Convenio, requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República. También podrá ser rescindido en forma anticipada, dando aviso a la otra de su intención con sesenta (60) días de antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado. Queda convenido que la terminación de este Convenio no afectará el desarrollo y culminación de los planes y actividades iniciadas en el ámbito del mismo.

En fe de lo antes expuesto, se extiende y firma el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, EDUCATIVA Y CULTURAL**, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

POR LA UDELAS


JUAN BOSCO BERNAL
RECTOR

POR EL MINISTERIO


CARLOS AGUILAR NAVARRO
MINISTRO

REFRENDO:


GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
26/05/2020

